

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve (19) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0224

Clase: Impugnación de actas

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 206 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda impugnación de actas promovida por **CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO y CLARITA AIDA CASTILLO** contra **MEDICOS ASOCIADOS**

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los arts. 368 a 373 Ibídem. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Notifíquese a la parte demandada personalmente (art. 8 del Decreto 806 de 2020) conforme a los arts., 291 y 292 Eiusdem.

Reconózcase personería adjetiva a la abogada **LUZ AMPARO FORERO CAVIEDES** como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ